

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad Radiodifusora Primordial Limitada sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQC-117 de Curicó, a Publicaciones y Difusión S.A.
N° ILP 430-14 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 06 MAR 2014

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 20 de febrero de 2014, don Patricio Robinson Pérez Pino, C.I. 4.633.423-K, en representación de Sociedad Radiodifusora Primordial Limitada, RUT 79.998.080-0, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQC-117**, de Curicó, VII Región, otorgada a su representada, a Publicaciones y Difusión S.A., RUT 83.062.200-4, representada por don Luis Pablo Langlois Díaz, C.I. 6.595.968-2.
2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- i) Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan en ellas son fidedignas. En particular:
- ii) Sociedad Radiodifusora Primordial Limitada informa el otorgamiento de las escrituras públicas de su constitución y de dos modificaciones de ella, de los extractos de aquellas publicados en el Diario Oficial y sus correspondientes inscripciones en el Registro de Comercio de Rancagua. Afirma la vigencia de la compañía y de la personería de quien la representa y comparece en autos; identifica como sus únicos socios a don Patricio Robinson Pérez Pino y a doña Gladys Luisa Contreras Agüero.
- iii) El representante de la peticionaria declara que su representada y personas relacionadas con ella tienen intereses en la radioemisora XQC-039 de Rancagua. Sin embargo omite informar que ella tenga otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica. Al respecto, el Servicio ha comprobado en sus medios de controles internos de documentación que Sociedad Radiodifusora Primordial Limitada no tiene otras solicitudes de informe pendientes.
- iv) Como adquirente la sociedad Publicaciones y Difusión Limitada, hoy Publicaciones y Difusión S.A. informa acerca del otorgamiento de las escrituras públicas de su constitución y de seis modificaciones al pacto social, de los extractos de todas ellas, de las publicaciones de éstos en el Diario Oficial y sus respectivas inscripciones en el Registro de Comercio de Santiago. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos e identifica como accionistas de ella a la Sociedad Nacional de Agricultura – FG, “SNA”, RUT 81.392.100-6, con el 99,999968% del capital accionario, y al servicio agrícola y comercializadora Agrícola Graneros Limitada, con el 0,00032% de dicho capital. Señala que los socios y accionistas de estas personas jurídicas son: 1.- Accionistas SNA – FG (Federación Gremial sin fines de lucro): son personas jurídicas y naturales, y 2.- Accionistas Agrícola Graneros Limitada: SNA – FG, con el

99,9% de sus derechos sociales y Servicios FERIALES Limitada, RUT 79.533.660-5, con el 0,1% de tales derechos.

- v) El detalle de los intereses en medios de comunicación social suyos y de personas relacionadas declarados por Publicaciones y Difusión S.A. incluye: en Amplitud Modulada, las radioemisoras CB-057 de Santiago, CB-098 de Valparaíso, CC-120 de Los Ángeles, CD-127 de Temuco, CA-144A de La Serena; en Frecuencia Modulada, las radioemisoras XQB-008 de Santiago, XQB-046 de Valparaíso, XQC-191 y XQC-023 ambas de Los Ángeles y XQC-225 de San Fernando.
 - vi) Publicaciones y Difusión S.A. menciona la existencia de un solicitud suya sobre informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía, la cual corresponde al expediente ILP 426-14.
3. Identificación de la señal distintiva de la radioemisora en frecuencia modulada, XQC-117; zona de servicio, ciudad de Curicó; frecuencia 96.1 MHz; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 175, de 21 de agosto de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 9 de noviembre de 1991. Nombre de la radio: PRIMORDIAL.
4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
5. De acuerdo con lo expuesto Sociedad Radiodifusora Primordial Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la mencionada radioemisora en frecuencia modulada, a la sociedad Publicaciones y Difusión S.A.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.
7. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Curicó y alcance de 40 kilómetros, incluyendo además las localidades de Sagrada Familia, Rauco y Romeral.
8. En dicho mercado relevante compiten 18 radioemisoras, de las cuales 13 presentan transmisiones de carácter interregional y las 5 restantes sólo con transmisiones locales, todas las cuales se listan a continuación.

Tabla N°1: Radios FM que operan en el mercado relevante

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQC-257	93,3	250	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQC-018	95,5	1.000	SOC. RADIODIFUSORA CHEIS LTDA.
XQC-051	93,9	1.000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQC-067	91,5	1.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQC-072	92,7	1.000	INDUSTRIAL SANTA MARTA LTDA.
XQC-076	99,9	1.000	MANUEL ALVAREZ VERGARA Y COMPAÑÍA LTDA.
XQC-117	96,1	1.000	SOC. RADIODIFUSORA PRIMORDIAL FM LTDA.
XQC-246	98,5	1.000	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQC-087	89,9	250	ALIMENTACION Y SERVICIOS ROSALES Y CIA. LTDA.
XQC-249	105,7	1.000	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.
XQC-291	97,7	250	FAST NET COMUNICACIONES S.A.

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

XQC-421	97,3	150	TRANSCO S.A.
XQC-474	88,7	50	INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA LUCIA LTDA.
XQC-527	104,9	150	SOC. JOSE ENRIQUE GAETE Y CIA. LTDA.
XQC-531	106,1	150	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQC-480	102,3	250	COMPANÍA DE RADIO Y TV. NUEVO MUNDO S.A.
XQC-177	89,1	250	SOC. COMERCIAL IMPACTO S.A.
XQC-102	101,1	1.000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

Fuente: SUBTEL, enero 2014.

- Sociedad Radiodifusora Primordial Limitada ha declarado el interés que tiene en otra concesión de radiodifusión sonora, la que se individualiza en el numeral 2., apartado iii), de este informe; declaración acorde con la información pública que proporciona SUBTEL en su página Web.
- En cuanto a la sociedad Publicaciones y Difusión S.A., de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL, ella es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

Tabla N°2: Radios concesionadas a Publicaciones y Difusión S.A.

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FREC PRIN	POTENCIA
CA-144A	AM	LA SERENA	1.440,0	1.000,0
CB-098	AM	VALPARAISO	980,0	10.000,0
XQB-046	FM	VALPARAISO	106,3	1.000,0
XQC-225	FM	SAN FERNANDO	99,1	1.000,0
CC-120	AM	LOS ANGELES	1.200,0	10.000,0
XQC-023	FM	LOS ANGELES	100,5	1.000,0
XQC-191	FM	LOS ANGELES	97,5	250,0
CD-127	AM	TEMUCO	770,0	5.000,0
CB-057	AM	SANTIAGO	570,0	50.000,0
XQB-008	FM	SANTIAGO	92,1	10.000,0

Fuente: SUBTEL, enero 2014.

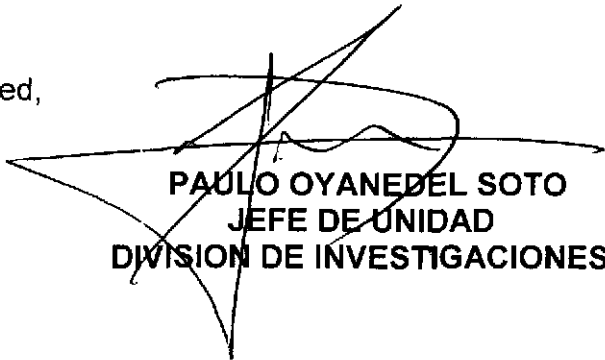
- En cuanto a los accionistas de Publicaciones y Difusión S.A., esto es: Sociedad Nacional de Agricultura – FG, “SNA” y Agrícola Graneros Limitada, de acuerdo con la fuente informativa citada, no presentan intereses directos en otros medios de radiodifusión.

III.CONCLUSIONES

12. La operación sobre transferencia de la concesión mencionada, no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existente en ella.
13. En atención a los antecedentes señalados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable respecto de la transferencia mencionada en la consulta del Antecedente.
14. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 22 de marzo de 2014.

Saluda atentamente a usted,


CSQ


PAULO OYANE DEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES